

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 163-2020-OS/CD**

Lima, 22 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27510, se creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica (en adelante FOSE), a efectos de favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a usuarios residenciales, de la opción tarifaria BT5, cuyo consumo mensual sea menor a 100 kW.h mes;

Que, la Ley N° 28307, Ley que modifica y amplía los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, otorga vigencia indefinida al FOSE y sustituye la Tabla contenida en el Artículo 3 de la Ley N° 27510, determinando así una ampliación del universo de beneficiarios del FOSE;

Que, la Ley N° 30319, Ley que amplía y modifica los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, adecuó los parámetros de aplicación del FOSE para los usuarios de los Sistemas Eléctricos Urbano-Rural y Rural de los Sectores Típicos 4 y 5;

Que, con Resolución OSINERG N° 2123-2001-OS/CD, se aprobó la norma denominada “Procedimientos de Aplicación del FOSE”, en la cual se definen los criterios y procedimientos para la administración y aplicación del FOSE, habiéndose aprobado el Texto Único Ordenado de la referida norma, mediante la Resolución Osinergmin N° 689-2007-OS/CD;

Que, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del FOSE, Osinergmin trimestralmente fija el recargo que se aplica en la facturación en los cargos tarifarios de potencia, energía y cargo fijo de los usuarios del servicio público de electricidad a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 27510;

Que, con Resolución Osinergmin N° 091-2020-OS/CD, se aprobó el Factor de Recargo del FOSE y el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondientes al periodo del 04 de agosto de 2020 al 31 de octubre de 2020, siendo por tanto necesaria la fijación del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas para el trimestre siguiente;

Que, se ha considerado para el cálculo del factor de recargo del FOSE, la información de los sistemas fotovoltaicos, de conformidad con el numeral 16.2 del Artículo 16 del Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2013-EM, así como lo dispuesto por el numeral 1 del Artículo 4 de la Resolución Osinergmin N° 122-2018-OS/CD, según el cual las empresas operadoras de sistemas fotovoltaicos para la atención de suministros de energía eléctrica, a efectos de la aplicación y uso del FOSE, deberán seguir los criterios y procedimientos dispuestos por el Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica;

Que, la vigencia del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas que se establece mediante la presente resolución corresponde al periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2020 y el 03 de febrero de 2021, toda vez que el 4 de febrero de 2021 se producirá la actualización de las tarifas eléctricas, por lo que a efectos de evitar recálculos continuos y de conformidad con el principio de simplicidad, previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en virtud del cual se deben eliminar complejidades innecesarias, resulta conveniente en esta oportunidad que el factor del recargo del FOSE y el programa de transferencias externas tengan vigencia a partir del día de actualización, es decir, el día 4 de febrero;

Que, se ha emitido el Informe Técnico [N° 485-2020-GRT](#) y el Informe Legal [N° 490-2020-GRT](#) de la División de Distribución Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, respectivamente. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en la Ley N° 30468, Ley que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 40-2020.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Factor de Recargo

Aprobar en 1,042 el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad de los sistemas interconectados a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 27510, aplicable en la facturación del periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2020 y el 03 de febrero de 2021.

Artículo 2.- Aprobación del Programa de Transferencia

Aprobar el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al periodo del 01 de noviembre de 2020 y el 03 de febrero de 2021, de acuerdo a los siguientes cuadros:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 163-2020-OS/CD

Programa de Transferencias Externas
(En Soles)

	Fecha Límite de Transferencia	Empresas Aportantes					
		Enel Distribución			Luz del Sur		
		15/12/2020	15/01/2021	15/02/2021	15/12/2020	15/01/2021	15/02/2021
Receptoras	Adinelsa	248 959	252 496	256 072	303 826	308 156	312 532
	Chavimochic	1 962	3 430	4 954	2 395	4 187	6 047
	Edelsa	12 462	14 450	16 570	15 208	17 636	20 223
	Egepsa	1 947	3 711	5 578	2 377	4 529	6 808
	Electro Oriente	598 955	602 009	605 050	730 958	734 714	738 454
	Electro Pangoa	1 350	4 169	7 185	1 647	5 089	8 770
	Electro Puno	296 983	301 940	306 935	362 434	368 498	374 608
	Electro Sur Este	596 747	596 113	595 429	728 264	727 519	726 711
	Electro Tocache	81 836	82 055	82 275	99 871	100 144	100 415
	Electrocentro	472 209	471 346	470 331	576 278	575 247	574 030
	Electronoroeste	19 583	33 445	47 486	23 900	40 818	57 956
	Electronorte	41 954	47 907	53 919	51 201	58 467	65 808
	Emsemsa	2 493	2 916	3 348	3 042	3 558	4 087
	Emseusa	5 136	5 584	6 044	6 268	6 816	7 377
	Hidrandina	27 299	35 124	42 954	33 315	42 866	52 424
	Seal	31 216	40 015	48 962	38 096	48 835	59 757
	Sersa	4 640	5 001	5 371	5 662	6 104	6 555
	Perú Microenergía	84 546	90 374	96 351	103 178	110 295	117 594
	Eilhicha	15 987	15 981	15 974	19 511	19 503	19 497
	Esempat	794	5 918	11 402	969	7 223	13 916
	Entelin	53 161	53 329	53 496	64 877	65 084	65 292
	Fideicomiso Fotovoltaico Minem-Ergon	3741 319	3741 240	3741 162	4565 868	4565 947	4566 025

	Fecha Límite de Transferencia	Empresas Aportantes					
		Electro Ucayali			Coelvisac		
		15/12/2020	15/01/2021	15/02/2021	15/12/2020	15/01/2021	15/02/2021
Empresas Receptoras	Electrocentro	283 328	286 327	289 398	97 711	98 670	99 649

	Fecha Límite de Transferencia	Empresas Aportantes			Empresas Aportantes		
		Electro Dunas			Electrosur		
		15/12/2020	15/01/2021	15/02/2021	15/12/2020	15/01/2021	15/02/2021
Empresas Receptoras	Electrocentro	593 022	592 763	592 575	101 410	101 996	102 632

Artículo 3.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinergmin: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/ResolucionesGRT2020.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 485-2020-GRT y el Informe Legal N° 490-2020-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

Antonio Angulo Zambrano
Presidente del Consejo Directivo (e)
OSINERGMIN